SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

LCF/PSR/JHM/MRP/psr

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD.

RESOLUCION EXENTA N°454 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.192 que aprueba presupuesto año 2020 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que dispone subrogación cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta Nº1583 de 31 diciembre de 2019 que aprueba distribución de presupuesto regional año 2020 para Dirección Regional Sernameg O'Higgins, en Programa 01; y Resoluciones Nº6 y Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, el SernamEG O'Higgins y la municipalidad de Rancagua suscribieron con fecha 26 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta Nº293 de fecha 01 de abril de 2020, de esta Dirección Regional del SernamEG, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. Posteriormente, con fecha 21 de octubre de 2020 las partes suscribieron modificación de convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº445 de 20 octubre de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3º. Que, mediante correo electrónico de la Jefa del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad del SernamEG, de fecha 28 septiembre de 2020 se instruyó una rebaja en la meta de cobertura regional del programa.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

4º. Que, mediante Memorándum Interno Nº08 de 28 octubre de 2020, la unidad técnica regional solicitó la modificación de las coberturas del ejecutor, lo cual fue aprobado mediante Memorándum Interno Nº143 de fecha 29 de octubre de 2020 de la Directora Regional (S) del SernamEG O'Higgins.

5º. Que, en atención a lo anterior, las partes suscribieron modificación del convenio antedicho con fecha 02 de noviembre de 2020.

6º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, la Modificación de Convenio de Transferencia y Ejecución del programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, suscrito por las partes con fecha 02 de noviembre de 2020 y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación del Convenio con Municipalidad de Rancagua, para el programa **"Mujer, Sexualidad y Maternidad"** y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD RANCAGUA

"PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Rancagua, a 02 de noviembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte la **Ilustre Municipalidad de Rancagua,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula nacional identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes Nº445, comuna de Rancagua, se celebra la siguiente modificación de convenio de continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Rancagua suscribieron convenio de continuidad, transferencia de recursos y ejecución para el programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, con fecha 26 de marzo de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°293 de fecha 01 de abril de 2020. Posteriormente, con fecha 21 de octubre de 2020 las partes suscribieron modificación de convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta 445 de 20 octubre de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SEGUNDO: que, mediante correo electrónico de la jefa del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad de fecha 28 septiembre de 2020 se instruyó una rebaja en la meta de cobertura regional, por lo que debe adecuarse el convenio a las nuevas cifras.

TERCERO: de conformidad con lo anterior, se modifica la cláusula Sexta del Convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 2020 en el siguiente sentido:

Donde dice
"El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos **100 jóvenes participantes.**
-Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años: Al menos 20 participantes.
- Talleres de mujeres de 20 años en adelante: Al menos 110 participantes.
- Atenciones personalizadas de personas de 14 años en adelante: Al menos 120 participantes.
- Jornadas de Prevención en Salud Integral dirigidas a jóvenes y mujeres de 14 y más años: Al menos 200 participantes.

La cobertura mínima de mujeres de 20 años en adelante deberá distribuirse en:
- 40% entre 20 y 49 años.
- 40% de 50 años en adelante.
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios."

Debe decir
"El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos **94 jóvenes participantes.**
-Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años: Al menos 20 participantes.
- Talleres de mujeres de 20 años en adelante: **Al menos 88 participantes.**
- Atenciones personalizadas de personas de 14 años en adelante: Al menos 120 participantes.
- Jornadas de Prevención en Salud Integral dirigidas a jóvenes y mujeres de 14 y más años: Al menos 200 participantes.

La cobertura mínima de mujeres de 20 años en adelante deberá distribuirse en:
- 40% entre 20 y 49 años.
- 40% de 50 años en adelante.
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios."

CUARTO: El convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 2020 mantiene su vigencia en todo lo no modificado por el presente instrumento.

QUINTO: En virtud del presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género procederá a emitir la resolución aprobatoria correspondiente y su posterior publicación, conforme lo señalado en la ley N°20.285.

SEXTO: La modificación que por este acto se introduce, se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y el otro en poder de la entidad ejecutora.

SEPTIMO: La calidad de Directora Regional (S) de la Región **del Libertador General Bernardo O'Higgins**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernandez**, consta de Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del Alcalde don **Eduardo Soto Romero** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, en conformidad a lo previsto en artículo 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta en Sentencia del Tribunal Electoral Regional de 28 de noviembre del año 2016, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, y del Decreto Exento Nº5022 de 06 de diciembre del año 2016 del Municipio, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS / EDUARDO SOTO ROMERO / ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que la modificación de convenio que por este acto se aprueba, no involucra nuevos recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE O'HIGGINS

Loreto Viviana Calderón Fernández

Firmado digitalmente por Loreto Viviana Calderón Fernández
Fecha: 2020.11.12 09:32:27 -03'00'

DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes D.R.
- MSM
- Municipalidad Rancagua
- Archivo